

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-10-427

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 10 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*;
- Que,** mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico en sesión del 20 de septiembre de 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones;
- Que,** mediante Resolución Nro. 20-11-481, adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico en sesión del 05 de noviembre de 2020, se reforma el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, con Codificación REG-ACA-VRA-037;
- Que,** mediante Resolución Nro. 23-10-456, adoptada en sesión extraordinaria del 05 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“APROBAR con modificaciones las reformas del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL,*



y Otras Distinciones, 4344, actualizando el Código Nro. REG-ACA-VRD-037, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la ESPOL; y, en virtud de lo expuesto por el Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y Ab. Carlos Plaza Toala, Asesor. (...);

Que, mediante Resolución Nro. 23-10-496, del 19 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: “DESIGNAR a una COMISIÓN, a fin de que realice una propuesta con los criterios para la elección anual del Mejor Trabajador de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, que deberá ser entregada en un lapso de dos meses, a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, y en el Art. 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Aragundi Rodríguez, Ph.D.	Decano de la FIEC
Alejandro Chanabá Ruiz, M.Sc	Decano de la FIMCM
María Elena Romero Montoya, M.Sc.	Decana de la FCSH
María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.	Decana de la FCV
Milton Ordóñez Urgilés, Ing.	Representante Principal de los Servidores y Trabajadores ante el Consejo Politécnico
Johanna Aguirre Olvera, Mgtr.	Directora (e) de la UAT

(...);

Que, mediante Resolución Nro. 24-09-393, adoptada en sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “CONOCER Y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-142, acordada en sesión del viernes 13 de septiembre de 2024, contenida en el anexo (18 f.ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2024-0045-O, del 23 de septiembre de 2024, dirigido al Rector Subrogante Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación: C-Doc-2024-142 Reforma al Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones (...);

Que, en la sesión del Consejo Politécnico del 10 de octubre de 2024, se conoce el Memorando Nro. COMISIÓN-001-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Aragundi Rodríguez, Ph.D., Decano de la FIEC, Alejandro Chanabá Ruiz, M.Sc, Decano de la FIMCM, María Elena Romero Montoya, M.Sc., Decana de la FCSH, María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., Decana de la FCV, María Vanessa Solórzano Jurado, Mgtr. Representante Principal de los Servidores y Trabajadores ante el Consejo Politécnico, y Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de Talento Humano, miembros de la Comisión designada mediante Res. 23-10-496 del 19 de octubre de 2023, mediante el cual solicitan en su parte medular lo siguiente: “(...) solicitamos, que, por su intermedio, se eleve para aprobación ante el Consejo Politécnico, lo siguiente: 1. Reformar artículo 16 del Reglamento de reconocimientos institucionales al personal académico, personal de apoyo académico, servidores y trabajadores de la ESPOL y otras distinciones, considerando la propuesta que contiene el presente. 2. Aprobar los “Criterios para la Elección anual del Mejor Servidor y Mejor Trabajador de la Espol”. 3. Aprobar la “Matriz de Evaluación (...)”

Siendo expuesto ante el Pleno por María Elena Romero Montoya, M.Sc., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, los miembros del Consejo Politécnico realizaron modificaciones a los Criterios para la Elección anual del Mejor Servidor y Mejor Trabajador de la Espol.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,



RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la reforma del Art. 16 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Personal de Apoyo Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y otras distinciones; de conformidad a lo solicitado mediante Memorando Nro. Nro. COMISIÓN-001-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Aragundi Rodríguez, Ph.D., Decano de la FIEC, Alejandro Chanabá Ruiz, M.Sc, Decano de la FIMCM, María Elena Romero Montoya, M.Sc., Decana de la FCSH, María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., Decana de la FCV, María Vanessa Solórzano Jurado, Mgtr. Representante Principal de los Servidores y Trabajadores ante el Consejo Politécnico, y Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de Talento Humano, miembros de la Comisión designada mediante Res. 23-10-496 del 19 de octubre de 2023; y, Art. 24 literal e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL.

De acuerdo con el siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 16.- El diploma de distinción al mérito laboral será otorgado por el Consejo Politécnico a los servidores, trabajadores y funcionarios, que se hayan destacado por sus méritos y buen desempeño durante el último año, de acuerdo a la siguiente indicación:</p> <p>a) Una persona por cada unidad académica;</p> <p>b) Una persona por las unidades dependientes del Rectorado;</p> <p>c) Una persona por las unidades dependientes del Vicerrectorado de Docencia;</p> <p>d) Una persona por las unidades dependientes del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación;</p> <p>y,</p> <p>e) Una persona por las unidades a cargo de cada una de las Gerencias, siempre y cuando no dependan de las instancias determinadas en los literales a), b) y c) del presente artículo.</p>	<p>Artículo 16.- El diploma de distinción al mérito laboral será otorgado por el Consejo Politécnico a los servidores y y funcionarios, se concederá un reconocimiento por régimen laboral, que se a quienes hayan destacado por sus méritos y buen desempeño durante el último año, de acuerdo con a la siguiente indicación:</p> <p>a) Una persona por régimen por cada unidad académica;</p> <p>b) Una persona por régimen por cada Dirección;</p> <p>c) Una persona por régimen por las unidades dependientes del Rectorado;</p> <p>d) Una persona por régimen por las unidades dependientes del Vicerrectorado de Docencia;</p> <p>e) Una persona por régimen por las unidades dependientes del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación;</p> <p>y,</p> <p>f) Una persona por régimen por las unidades a cargo de cada una de las Gerencias, siempre y cuando no dependan de las instancias determinadas en los literales a), b) y c), d) y e) del presente artículo.</p> <p>Ningún servidor y trabajador podrá ser elegido</p>
<p>Los Decanos, Directores de Unidades Académicas, el Rector, Vicerrectores y los Gerentes remitirán al Consejo Politécnico propuestas de servidores o trabajadores que consideren idóneos para recibir este diploma, para su ratificación. A su vez, el Consejo Politécnico escogerá al mejor trabajador o servidor, de entre los designados por las diferentes unidades académicas y diferentes dependencias de la ESPOL, para recibir el diploma de distinción al mérito laboral de la ESPOL. Esta última distinción será entregada en el aniversario de la Institución, en la sesión solemne anual conmemorativa de la creación de la ESPOL.</p>	<p>como "Mejor Trabajador de la ESPOL" por más de una vez en un periodo de tres años consecutivos.</p> <p>Los Decanos, Directores, Gerentes de Unidades Académicas, el/la Rector/a y Vicerrector/a y los remitirán a la Gerencia Administrativa al Consejo Politécnico propuestas de servidores y trabajadores que consideren idóneos para recibir este diploma; quien emitirá informe con propuesta del Mejor Servidor y Trabajador de ESPOL al Consejo Politécnico. A su vez, el Consejo Politécnico escogerá al mejor trabajador y servidor que obtengan el puntaje mayor, de entre los designados por las diferentes unidades académicas y diferentes dependencias de la ESPOL, para recibir el diploma de distinción al mérito laboral de la ESPOL. Esta última distinción será entregada en el aniversario de la Institución, en la sesión solemne anual conmemorativa de la creación de la ESPOL.</p>



SEGUNDO: APROBAR con modificaciones los Criterios para la Elección anual del Mejor Servidor y Mejor Trabajador de la Espol, documento que forma parte integrante de esta resolución.

TERCERO: APROBAR la Matriz de Evaluación, que contiene los Criterios para la Elección anual del Mejor Servidor y Mejor Trabajador de la Espol, documento que forma parte integrante de esta resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS